

Candelaria (Valle del Cauca), Diciembre del 2025

Señores:
FUNDACION MISION SOCIAL Y EMPRESARIAL - EMPRESASOCIAL
NIT. 900.745.266-4
Candelaria (Valle)

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MDC-SDSP-MC-009-2025

Cordial saludo,

Atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. **MDC-SDSP-MC-009-2025** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEPSIA, Y ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – 2024761300037**, me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la **FUNDACION MISION SOCIAL Y EMPRESARIAL - EMPRESASOCIAL** identificada con N° 900.745.266-4.

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

CONTRATO No.	203-11-09-013
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE
CONTRATISTA:	FUNDACION MISION SOCIAL Y EMPRESARIAL - EMPRESASOCIAL
IDENTIFICACION:	NIT. 900.745.266-4
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEPSIA, Y ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – 2024761300037
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOPII, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025
3) OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar el suministro de los bienes acorde a las condiciones (ficha técnica) y en el momento que sea requerido por parte de la secretaria de Desarrollo Social y programas especiales o el supervisor del futuro contrato. 2. El contratista deberá reemplazar los bienes establecidos en la ficha técnica, que resulten defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas establecidas, y reemplazarlos sin costo adicional para la entidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor. 3. El contratista debe garantizar la calidad mínima de los bienes a suministrar. 4. El contratista deberá estar presto resolver las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro en las condiciones pactadas en el contrato. 5. El contratista velará por el cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato. 6. Al final de la entrega y para la elaboración de las actas, el Contratista debe presentar debidamente diligenciado un Control o registro respectivo de entrega con los soportes correspondientes que serán definidos por el Supervisor del Contrato. 7. El contratista deberá cumplir del objeto contractual.

8. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y defectuosos.

NOTA IMPORTANTE: BAJO NINGUNA CONDICIÓN EL CONTRATISTA PODRÁ MODIFICAR UNILATERALMENTE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO AQUÍ SEÑALADAS, SALVO QUE EXISTA PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN EXPRESA, JUSTIFICADA Y ESCRITA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
- Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social (salud, Pensión, Riesgos). Todas las personas que presten el servicio en los procesos antes.
- Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
- Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.
- Entregar, con el acta de terminación del contrato, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del contrato, antes, durante y después de la ejecución.
- Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
- Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Municipio de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.

OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO:

- Expedir el registro presupuestal.
- Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el insumo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
- Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
- Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
- Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
- Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- El Municipio NO asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos.

FICHA TECNICA		
1	PACA DE PAÑAL PARA ADULTO X 21 UNIDADES, TALLA L	100
2	PACA DE PAÑAL PARA ADULTO X 21 UNIDADES, TALLA M	100
3	PACA DE PAÑAL PARA ADULTO X 21 UNIDADES, TALLA XL	74
4	PAQUETE DE PAÑITOS X 100 UNIDADES	200
5	UNGÜENTO PARA TRATAMIENTO ANTIPAÑALITIS 500GR	30
6	CAJA DE GUANTES EN LATEX X 100 UNIDADES	200
7	CREMA PARA MANOS DE AVENA HIDRATANTE 1 LITRO	120
8	JABON DE TOCADOR EN BARRA 110 GR	120
9	SHAMPOO PARA BEBE 750 ML	100
10	TALCOS DE PIES 120G	30
11	PASTA DENTAL 50ML	100
12	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE UNISEX X 32 GR	120
13	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA X34 MTRS POR UNIDAD	600
14	ENJUAGUE BUCAL	60
15	JABON LIQUIDO MANOS 500 ML	70
16	GASA ESTERIL	100
17	PRESTOBARBA DESECHABLE X 3 HOJAS	800
18	RECOLECTOR MUESTRA DE ORINA	200
19	CEPILLOS DE DIENTES ADULTO	126
20	Bota De Caucho Industrial Alimenticia talla 38	12
21	AMBIENTADOR PISO X 1000 ML	100
22	BOLSAS PARA CESTAS DE BAÑO PAQUETE X 100	500
23	BOLSAS PARAPUNTO ECOLOGICO COLORES SURTIDOS	2000
24	DESMANCHADOR PARA PISO 1000 ML	50
25	DETERGENTE LIQUIDO ROPA 1000 ML	300
26	DETERGENTE EN POLVO POR 1000 GRS	350
27	ESCOBA METALICA PARA PRADO(RASTRILLO)	6
28	ESCOBILLA TELATRAÑAS	2
29	ESPONJA DE ALAMBRE	30
30	ESPONJA DE BRILLO	30
31	ESPONJA PARA PLATOS	30
32	Cortacésped A Gasolina LC140P De 123 Cc De 2.6 Hp Ancho De Corte 40 Cm	1
33	GUANTE INDUSTRIAL X 2 talla 8 y 9	30
34	GUANTES DE NITRILO CAJA POR 100	15

	35	GUANTES VAQUETA REFORZADO EXTERNO	24
	36	HIDROLAVADORA ELECTRICA 1650 W	1
	37	JABON EN BARRA AZUL 200 GRS	80
	38	JABON LIQUIDO MANOS 1 LITRO	50
	39	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO 500 ML	40
	40	LIMPIDO 2000ML	295
	41	LIMPIDO ROPA COLOR 500 ML	200
	42	AMBIENTADOR CITRONELA 500 ML	50
	43	PORTA ESCOBAS CUATRO PUESTOS 4 GANCHOS	4
	44	RECOJEDOR PLASTICO	10
	45	REPUESTO ESCOBA PLASTICO	50
	46	PALOS DE RESPUESTO TRAPERO	20
	47	REPUESTO TRAPERO MICROFIBRA	30
	48	SUAVISANTE LIQUIDO PARA ROPA X 1000 CC	40
	49	TIJERAS DE JARDINERIA PARA PODA	20
	50	TOALLAS DE TELA PARA SUPERFICIES	40
	51	CESTA PARA BASURA CON PEDAL	20
	52	ZABRA PARA PLATOS	100
4) VALOR:	El valor total asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) , teniendo en cuenta el análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, como también los valores que regularmente se cobran para este tipo de actuaciones, el cual afectará los rubros No. Rubro: 2.3.2.02.02.009.4104008.91119.13.11.20240037.001-Resumido 2798 - <i>Fortalecimiento a la protección y atención integral de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, abandono y extrema pobreza del Municipio de Candelaria- - Personas mayores que reciben servicios integrales</i> y Rubro 2.3.2.02.02.009.4104008.91119.13.12.20240036.001 – 2799 <i>Fortalecimiento a la protección y atención integral de las personas mayores en Centros Vida del Municipio de Candelaria - Personas mayores que reciben servicios integrales en modalidad Centro Vida.</i> vigencia fiscal 2025 – Certificado de Disponibilidad (CDP) 4353 fecha: 24/11/2025 y CDP N° 3908 fecha: 26/09/2025.		
5) FORMA DE PAGO:	El municipio de Candelaria pagara al contratista en un (1) único pago, una vez sean expedidas las pólizas de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de la factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato una vez verificada la información y demás documentos requeridos por el Municipio y pago o certificación de estar al día con el sistema de seguridad social integral. Todo pago que deba realizar el Municipio de Candelaria en virtud del contrato estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, así como a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para la fijación del precio ofrecido, el proponente deberá considerar todos los costos asociados, incluyendo gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos necesarios para presentar la propuesta económica.		

6) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Por tratarse de una mínima cuantía la entidad no exigirá cláusulas excepcionales para el presente proceso.
7) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) <i>Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.</i> (ii) <i>Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.</i> La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del supervisor la Secretaria de Desarrollo Social y Participación o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) La propuesta del contratista. b) La justificación y conveniencia para contratar. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. e) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de Policía. f) Copia de Nit y/o Rut según el caso. g) Acreditación de la afiliación y/o pago del Sistema de Gestión de Seguridad Social y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad

	para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
15) INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
16) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.”.

	Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo con lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de estos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare: El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser terceros afectados y el Municipio de Candelaria. 1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS. Cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato, por el término de la duración del mismo y (04) cuatro meses más.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico despacho@candelaria-valle.gov.co. El contratista: FUNDACION MISION SOCIAL Y EMPRESARIAL - EMPRESASOCIAL, identificada con Nit. 900.745.266-4, con ubicado en la CALLE 11 # 1 – 07 OFICINA s 09 ED GARCES – Cali , Correo: empresasocial2020@gmail.com

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ELEMENTOS DE ASEPSIA Y ASEO	EMPRESASOCIAL	Oferta en evaluación	18/12/2025 9:14 AM	36.000.000 COP

Elaboró: Dahyana Londoño Gil – Profesional - contratista

Revisó y aprobó: Luz Marina López Camayo - Jefe de Oficina Técnica de Contratación

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca 	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 09-Abril-2024
		Versión: 7
		Página 9 de 9